En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez informando que dentro de lo término legal se presentó la contestación de la demanda con las correcciones advertidas por proveído del 26 de abril pasado. Sírvase proveer. Vélez, 17 de mayo de 2022.

Dora González Franco
Secretaria

Verbal
DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Rad. 68.861.31.84.001.2021.00075.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Dentro del término legal, se recepciona la contestación de la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentada mediante apoderado judicial por la señora LEIDY CAROLINA CEPEDA DUARTE contra el señor MARTÍN JAVIER OVIEDO APARICIO, con la enmienda de las falencias anotadas en el auto señalado en la constancia secretarial, por lo que la misma se tendrá por contestada.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,

RESUELVE:

Primero: Tener por contestada la demanda, presentada por el señor MARTÍN JAVIER OVIEDO APARICIO a través de apoderada judicial, por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: La personería de la aludida profesional del derecho ya fue

reconocida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Estado electrónico No. 042
Fecha: 24 de mayo de 2022

Fir

Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7636df76538ebffdc235eaf697bde1c11c3234742c4ce78df794e6162d5fb29a**
Documento generado en 23/05/2022 04:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica